



GOBIERNO DE CHILE
CONAMA

Energías Renovables no convencionales en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Comisión Nacional del Medio Ambiente



Marco Legal (Ley N° 19.300)

a) Fundamentos de la Ley:

- Marco Jurídico destinado asegurar el derecho constitucional de todas las personas a *“vivir en un medio ambiente libre de contaminación”*
- Crear una institucionalidad que aborde los problemas ambientales
- Crear los instrumentos para una eficiente gestión ambiental
- Establecer un cuerpo legal de referencia para toda la legislación ambiental sectorial

b) Principios de la Ley:

- Preventivo (*evitar problemas ambientales*)
- El que contamina paga (*actores deben internalizar sus costos ambientales*)
- Gradualidad (*tiempo para adecuarse al cumplimiento normativo*)
- Responsabilidad (*los daños ambientales deben ser reparados por el causante*)
- Participativo (*involucramiento de todos los actores en la solución de los problemas ambientales*)
- Eficiencia (*medidas ambientales con el menor costo social posible*)



Marco Legal (Ley N° 19.300)

c) Formalizó la Institucionalidad Ambiental

d) Instrumentos de gestión ambiental:

- Educación e investigación
- Participación ciudadana
- Normas de calidad ambiental
- Normas de emisión
- Planes de manejo de recursos, de prevención y/o de descontaminación
- Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)



Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) (Título II párrafo 2º) :

- ❖ Procedimiento que determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes, fijando medidas de compensación, reparación o mitigación de dicho impacto.
- ❖ Se hace cargo de los aspectos ambientales locales y las variables ambientales no normadas de cada proyecto en particular.

Fundamentos del Sistema

- Instrumento de Gestión Ambiental Preventivo
- Ventanilla Única Ambiental (CONAMA)
- Obligatorio para el Titular (RCA)
- Vinculante para el sector público
- Descentralizado (COREMA)
- Procedimiento reglado (con instancias de reclamación)
- Proceso de análisis, que busca minimizar impactos negativos y maximizar positivos
- tomar decisiones con bajo margen de incertidumbre
- permite impedir la ejecución anticipada de proyectos
- participación ciudadana



Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Proyectos que deben ingresar al SEIA

- **Artículo 10 de la ley 19.300**
- **Artículo 3 del Reglamento del SEIA:** detalla y especifica los proyectos

Forma de Ingreso al Sistema:

- **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** proyectos que pueden generar riesgo para la salud de la población; efectos adversos significativos sobre recursos naturales; reasentamiento de comunidades humanas o alteración de sus sistemas de vida o costumbres; localización próxima a población, recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectadas; alteración significativa del valor paisajístico, turístico; alteración al patrimonio cultural (Art. 11)
- **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** proyectos que no generan o presentan los efectos anteriores.



Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- Acueductos, embalses o tranques y sifones
- Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.
- Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.
- Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales
- Proyectos de saneamiento ambiental
- Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial.



Procedimientos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

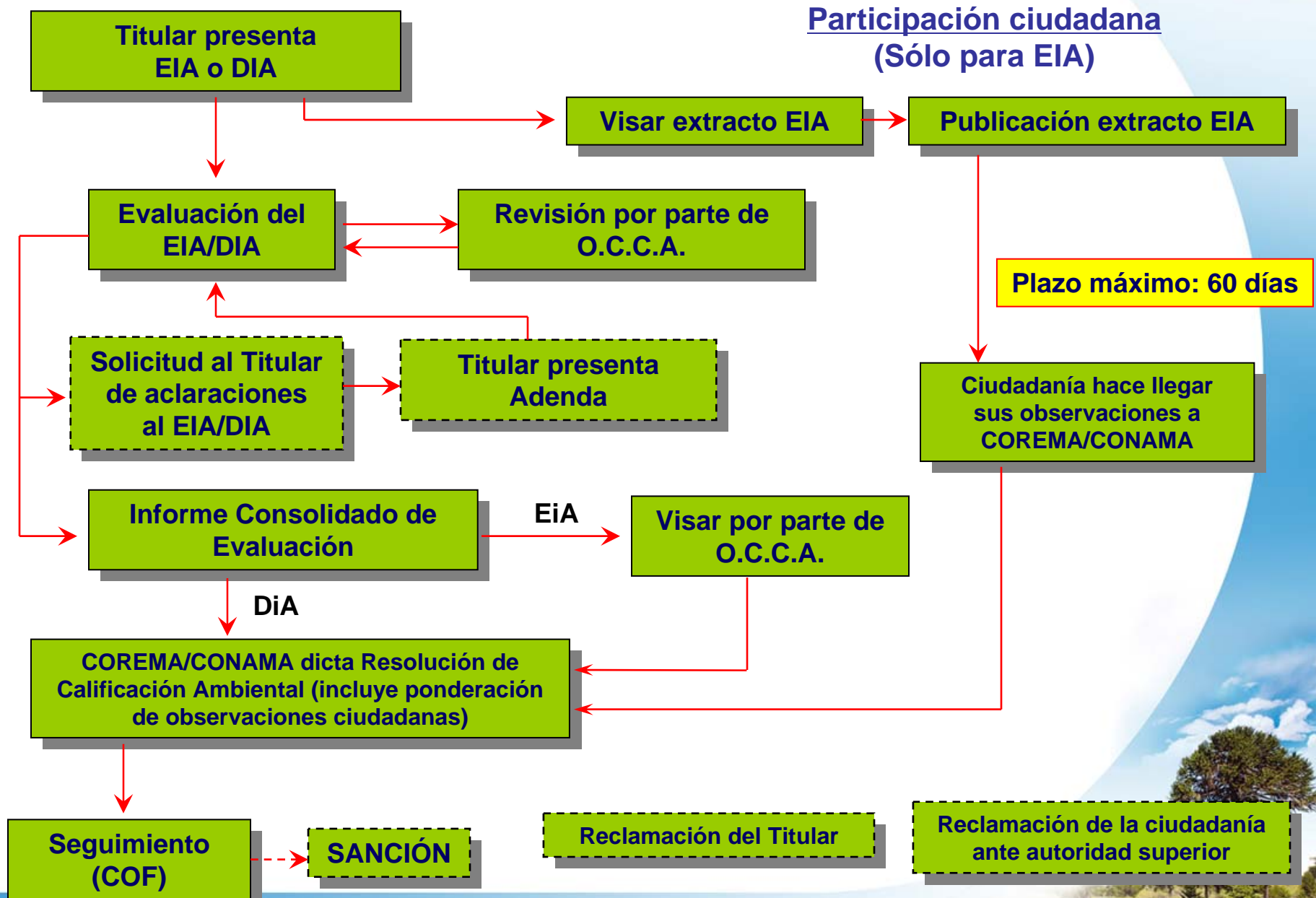
¿Declaración o Estudio de Impacto Ambiental?

Artículo 11 de la ley 19.300 o Título II del RSEIA:

- a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos;
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;
- c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- d) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;
- e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y
- f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.



Procedimientos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental



Energías Renovables no Convencionales

¿De qué debemos preocuparnos?

- Eólica: alteración del paisaje, ruido, circulación de aves, uso del suelo.
- Biomasa: emisiones atmosféricas, generación de cenizas, generación de efluentes líquidos (agua enfriamiento, lixiviados pilas acopio biomasa y cenizas), ruido.
- Geotérmica: emisiones gaseosas, ruido, subsidencia del terreno, sismicidad inducida, generación de efluentes líquidos, depresión acuíferos, alteración expresiones superficiales del campo geotérmico.
- Agua: usos preferentes, inundación de terreno, reducción de caudales en tramos del río, calidad del agua, impacto en flora y fauna acuática.
- Mareomotriz: usos preferentes (recreacional, extracción), erosión costera, sedimentación, impacto sobre biota marina, ruido.
- Solar: extensivo uso del suelo.

Construcción (común): Emisiones material particulado y gases, pérdida de vegetación y alteración de fauna, generación de residuos sólidos y líquidos, generación de ruido.



Número de proyectos presentados al SEIA (08-11-07)

